



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LECSY MILENA MORENO SUAREZ.
ALIMENTARIOS: RAMIRO ANDRES BARRIGA MORENO.
JUAN DAVID BARRIGA MORENO.
DEMANDADO: BARCELINO OCTAVIO BARRIGA DONADO.
RADICADO: 910013184001-2007-00090-00.

Leticia, Amazonas, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial poder que antecede, el Despacho **RECONOCE** personería al Dr. **PIO DAVILA ECOROIMA**, para que actúe en el presente asunto en representación de los alimentarios RAMIRO ANDRES BARRIGA MORENO y JUAN DIVID BARRIGA MORENO en los términos del artículo 75 del C. G. del P. y para los efectos del poder conferido.

Por otro lado, se allega memorial por parte del Dr. PIO DAVILA ECOROIMA, solicitando disminuir la cuota alimentaria a la suma equivalente al 30% de las mesadas pensionales que percibe el señor BARCELINO BARRIGA DONADO.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho accederá a lo solicitado por ser procedente, teniendo en cuenta que el señor BARCELINO BARRIGA DONADO venia pagando la suma equivalente al 50% del salario que percibía y ahora que los alimentarios solicitan que se disminuya dicha cuota alimentaria, se oficiara a la entidad pagadora para que actualice la cuota alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

PRIMERO: DISMINUIR la cuota alimentaria mensual a la suma equivalente al 30% de la mesada pensonal que percibe el señor BARCELINO OCTAVIO BARRIGA DONADO identificado con C.C. No. 72.045.958 y a favor de los jóvenes RAMIRO ANDRES BARRIGA MORENO identificado con la C.C. No. 1.007.472.623 y JUAN DAVID BARRIGA MORENO identificado con la C.C. No. 1.016.943.660.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la suma equivalente al 30% de la asignación de retiro que percibe el señor BARCELINO OCTAVIO BARRIGA a favor de los jóvenes RAMIRO ANDRES BARRIGA MORENO y JUAN DAVID BARRIGA MORENO.

Oficiése al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL" advirtiéndole que, a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia como tipo 6 (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120070009000). Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 4 DE AGOSTO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.